



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410
Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTES: EMILDA MARIA BOLAÑOS ARRIETA CC No. 49.773.883
NERIO ENRIQUE VENCE FARFAN CC No. 5.174.532
HILLARY ANDREA ALVAREZ BOLAÑO C.C. No. 1.065.830.688
LILIANA BOLAÑO ARRIETA, C.C. No. 32.710.870,
ERMINIA MARÍA ARRIETA DE TONZON C.C. No. 26.934.2789,
NICOLÁS JOSÉ BOLAÑO ARRIETA, C.C. No. 77.017.692
LUIS GONZALO BOLAÑO ARRIETA, C.C. No. 77.018.287,
DOLORES ANTONIA TONSON de PÉREZ, C.C. No. 42.492.314
LEIMER ENRIQUE BOLAÑO ARRIETA, C.C. No. 77.181.384
MEREIDA BEATRIZ BOLAÑO ARRIETA, C.C. No. 49.765.575
ANDRÉS RAFAEL BOLAÑO ARRIETA, C.C. No. 77.032.204,
CARLOS ARTURO BOLAÑO ARRIETA, C.C. No. 77.009.981.
DEMANDADOS: SENDER DE JESUS MORENO PEDROZA
MARIA JULIA BAUTE ARGOTE,
RADICADO: 20001 40 03 004-2020-00239-00.
FECHA: 15 SEP 2021

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, conforme los artículos 82 y SS del C.G.P., Decreto 806 de 2020, demás normas concordantes y complementarias, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitase y désele curso a la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL presentada por LILIANA BOLAÑO ARRIETA, ERMINIA MARÍA ARRIETA DE TONZON, NICOLÁS JOSÉ BOLAÑO ARRIETA, LUIS GONZALO BOLAÑO ARRIETA, DOLORES ANTONIA TONSON de PÉREZ, LEIMER ENRIQUE BOLAÑO ARRIETA, MEREIDA BEATRIZ BOLAÑO ARRIETA, ANDRÉS RAFAEL BOLAÑO ARRIETA, CARLOS ARTURO BOLAÑO ARRIETA contra SENDER DE JESUS MORENO PEDROZA y MARIA JULIA BAUTE ARGOTE,

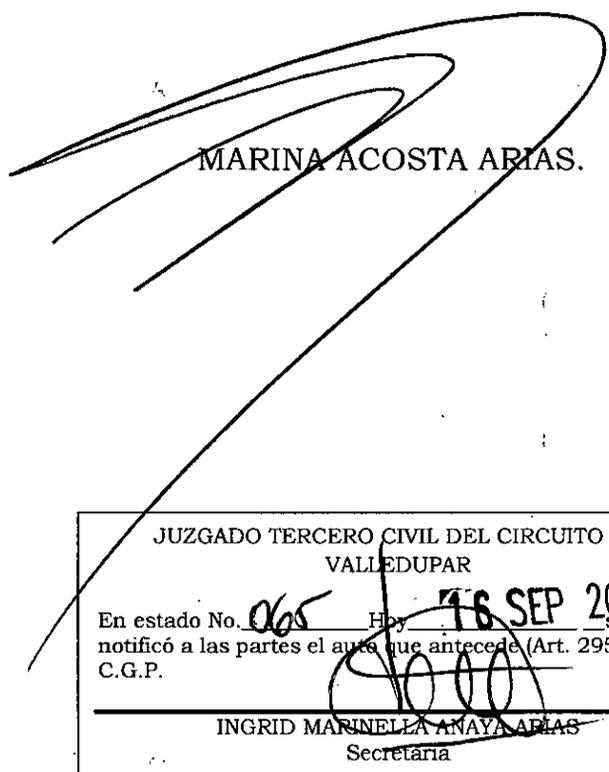
SEGUNDO. De la demanda se da traslado por el término de Veinte (20) días a los demandados. Se ordena hacer entrega de la copia de la demanda y sus anexos en el mismo acto de notificación para que la contesten a través de apoderado judicial. Art. 369 C.G.P.

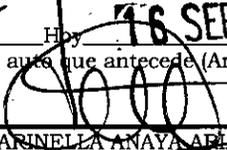
TERCERO. Notifíquese personalmente de este proveído a los demandados de conformidad con lo regulado en el artículo 6 decreto 806 de 2020.

CUARTO. Téngase al doctor CARLOS MARIO RUMBO FARFAN, como apoderado principal de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
En estado No. 065 Hoy 16 SEP 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria

C.J.